



Expediente: SG-10541-30711

Asunto: Plan Cinegético coto SG-10541

Denominación: LOS COMUNES P.2

Superficie: 700,00 ha

Terminos Municipales: Sepúlveda

Titular: COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA

Arrendatario: FRANCISCO JAVIER CARPIO RICO

Resolución de fecha 23 de Marzo del 2023 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia por la que se aprueba el Plan Cinegético del Coto de Caza SG-10541

Visto el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza SG-10541, con una superficie de 700,00 hectáreas, situado en el término municipal de Sepúlveda, en la provincia de Segovia,

ANTECEDENTES DE HECHO

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA , con N.I.F./C.I.F nº P4000002H, como titular del Coto de Caza SG-10541, presentó Plan Cinegético de dicho coto con fecha 28 de Febrero del 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 70.1.17 de su Estatuto de Autonomía, tiene competencias exclusivas en materia de caza.

La Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en su artículo 43, establece las reglas básicas para la elaboración, aprobación y seguimiento de los planes cinegéticos en cotos de caza, estando fijado su contenido mínimo en la Orden de 5 de mayo de 1995, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, por la que se modifican los requisitos que deben cumplir los Planes Cinegéticos y se regula el procedimiento de renovación de los que cumplan su período de vigencia.

La competencia para la aprobación de los planes cinegéticos de los cotos de caza que no incluyan caza intensiva en sus planes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, corresponde al Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la provincia en virtud de la Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente, sobre delegación de determinadas competencias en materia de caza en el Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y en los Jefes de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente.

Examinado el citado Plan Cinegético, se observa el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente aplicable.

Vistos la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, el Decreto 32/2015, de 30 de abril, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, la Orden MAM/829/2011, de 13 de





junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones vigentes de general aplicación

Este Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia,

RESUELVE

Aprobar el Plan Cinegético presentado para el Coto de Caza SG-10541, de 700,00 hectáreas, situado en el término municipal de Sepúlveda, en la provincia de Segovia, encuadrado en el grupo Grupo II, del que es titular COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA DE SEPÚLVEDA, con N.I.F/C.I.F. nº P4000002H, con estricto cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

1. La vigencia del Plan Cinegético finaliza el 31 de Marzo de 2028.
2. El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
3. La caza se ejercerá de acuerdo con la planificación propuesta en el Plan Cinegético, ajustándose en todo caso al condicionado siguiente:

3.1 CAZA MENOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Perdiz roja	16	16	16	16	16
Liebre	8	8	8	8	8
Conejo	20	20	20	20	20
Becada	30	30	30	30	30
Codorniz	12	12	12	12	12
Paloma torcaz	2100	2100	2100	2100	2100
Zorro	12	12	12	12	12
Paloma bravía	40	40	40	40	40
Paloma zurita	40	40	40	40	40
Estornino pinto	60	60	60	60	60
Urraca	40	40	40	40	40





ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Corneja	40	40	40	40	40
Ánade real	12	12	12	12	12
Avefría	16	16	16	16	16
Agachadiza común	16	16	16	16	16
Agachadiza chica	16	16	16	16	16
Resto de especies de caza menor del Plan Cineg.	160	160	160	160	160

Modalidades, periodos hábiles, días y cazadores autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Perdiz roja	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	8	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	4	2	1
Liebre	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	4	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	2	2	1
Conejo	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	4	1	1
	Con hurón	Hábil según normativa cinegética vigente	5	2	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	3	2	1
Becada	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	20	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	5	2	1
Codorniz	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	2	1	3
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	1	2	3
Paloma torcaz	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	20	1	2
	Caza de paloma torcaz y zorzales en pasos	Hábil según normativa cinegética vigente	20	25	4
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	15	2	2
Zorro	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	4	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	2	2	1
	Zorros con perros de madriguera	Hábil según normativa cinegética vigente	2	2	1
Paloma bravía	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	10	1	2
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	5	2	10





ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Paloma zurita	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	10	1	2
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	5	2	10
Estornino pinto	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	5	1	4
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	5	2	4
Ánade real	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	2	1	3
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	1	2	3
Avefría	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	8	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	4	2	1
Agachadiza común	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	8	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	4	2	1
Agachadiza chica	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	8	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	4	2	1
Zorzales	Caza de paloma torcaz y zorzales en pasos	Hábil según normativa cinegética vigente	2	25	3
Resto de especies de caza menor del Plan Cineg.	Al salto	Hábil según normativa cinegética vigente	10	1	2
	Al salto o a rabo	Hábil según normativa cinegética vigente	2	1	2
	Al salto o a rabo/en mano	Hábil según normativa cinegética vigente	10	2	3
	Caza de paloma torcaz y zorzales en pasos	Hábil según normativa cinegética vigente	2	25	3
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	1	2	3

- La modalidad de caza de zorro con perros de madriguera se autoriza durante la época y días hábiles indicados para la especie en la correspondiente normativa cinegética y, en cualquier caso, limitado al empleo máximo de cuatro perros y cuatro escopetas. El control poblacional de zorro con perros de madriguera requiere autorización de la Administración.
- La modalidad de caza de conejo con hurón se autoriza durante la época y días hábiles indicados para la especie en la correspondiente normativa cinegética y, en cualquier caso, limitado a un máximo de dos cuadrillas con una escopeta y un hurón cada una. El control poblacional mediante hurón requiere autorización de la Administración.
- La caza de palomas en puestos fijos se ajustará a lo establecido en el Plan Cinegético, siendo el número máximo de puestos de veinticinco (25) ubicados conforme a lo indicado en el documento de planificación.

3.2 CAZA MAYOR

Especie y cupos por temporada autorizados:

S.C.: Sin Cuantificar

Página 4 de 7

Pza. Reina Doña Juana, 5 - 40001 SEGOVIA - Telef. 921417427 - Fax 921417715 - <http://www.jcyl.es>

FECHA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: 27/03/2023 08:32:15 COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: IXL7JE1SFSRBJ5DFKERAJO
Nº Registro Salida: 20239000199337 Fecha Registro Salida: 23/03/2023 15:00:05 Fecha Firma: 23/03/2023 14:12:44 Fecha copia: 27/03/2023 08:32:16
Firmado: M AMPARO GARZON ALONSO

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=IXL7JE1SFSRBJ5DFKERAJO> para visualizar el documento





ESPECIE	2023-2024	2024-2025	2025-2026	2026-2027	2027-2028
Corzo (Hembra)	4	4	4	4	4
Corzo (Macho)	4	4	4	4	4
Jabalí (No identificado)	16	16	16	16	16

Modalidades, períodos hábiles, días y cazadores autorizados:

ESPECIE	MODALIDAD DE CAZA AUTORIZADA	PERIODO DE CAZA AUTORIZADO	Nº DÍAS DE CAZA	Nº CAZADORES DÍA	Nº PIEZAS CAZADOR DÍA
Corzo (Hembra)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	4	1	1
Corzo (Macho)	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	4	1	1
Jabalí (No identificado)	Aguardo o espera	Hábil según normativa cinegética vigente	4	1	1
	En mano	Hábil según normativa cinegética vigente	1	2	1
	Montería de 30 o más puestos	Hábil según normativa cinegética vigente	2	32	S.C.
	Rececho	Hábil según normativa cinegética vigente	1	1	1

- Desde la temporada 2023-2024, el número de cacerías se limita a un máximo de 2 (DOS) monterías de más de 30 o sus modalidades equivalentes, previa comunicación por escrito del titular o arrendatario.
- Durante el período hábil establecido en la normativa cinegética vigente, podrán cazarse en las cacerías establecidas para el jabalí, los ejemplares de corzo autorizados y para los que se haya otorgado el correspondiente precinto, que no hayan sido capturados en la modalidad de rececho y/o aguardo/espera.

4. OTROS CONDICIONANTES:

- El control de predadores podrá efectuarse mediante los procedimientos establecidos para la práctica de la caza en la legislación vigente, previa autorización administrativa, en su caso.
- El control de especies que pueden ocasionar daños se realizará de acuerdo con las normativas que a los efectos se dicten.
- Otras especies de caza menor cazables, incluida las comprendidas como de "media veda", pueden ser





objeto de aprovechamiento cinegético en los términos contenidos en la normativa cinegética reguladora, con las limitaciones que se establezcan en el Plan Cinegético vigente en el acotado.

- Las épocas hábiles serán las que establezcan en la normativa cinegética reguladora vigente.
- Una vez cumplidos los cupos marcados para las diferentes especies, se suspenderá su aprovechamiento.
- Los cupos de corzo establecidos contemplan el aprovechamiento de ejemplares de todas las edades (jóvenes, adultos, viejos), proporcionalmente a las densidades existentes de cada clase de edad.
- La caza de las polomas y zorzales en migración invernal en pasos se ajustará a lo establecido en la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, y en su normativa cinegética reguladora.
- Se autoriza la caza de conejo con hurón, como medida de gestión poblacional, durante el periodo y días hábiles de la especie que sean establecidos en su normativa cinegética reguladora. Su práctica se deberá ajustar a lo establecido en el anexo III, relativo a la Modalidades de caza, de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de caza y gestión sostenible de los recursos cinegéticos de Castilla y León. En esta modalidad de caza se podrán emplear simultáneamente otros medios de caza autorizados (armas, perros y aves de presa).

La caza del conejo con hurón está justificada como medida de prevención de daños. Por el Servicio Territorial de Medio Ambiente se podrá proceder a suspender o limitar el ejercicio de esta modalidad, si a lo largo de la vigencia del Plan, el estado de sus poblaciones, o cualquier otra circunstancia así lo aconseja.

- El control de predadores podrá efectuarse mediante los procedimientos establecidos para la práctica de la caza en la legislación vigente, previa autorización administrativa, en su caso.
 - Este Plan de Ordenación Cinegética podrá ser revisado en el caso que se produzca un cambio en la titularidad cinegética del coto privado o modificación de la superficie del mismo o cualquier otra circunstancia que aconsejen realizar una revisión, en cuyo caso se adecuará el contenido del Plan de Ordenación Cinegética a la nueva situación introduciendo las modificaciones precisas para la continuidad del aprovechamiento cinegético.
 - Una vez cumplidos los cupos marcados para las diferentes especies, se suspenderá su aprovechamiento.
 - Se tendrán en cuenta los cupos expuestos en la ORDEN MAV/1007/2022, de 29 de julio, por la que se establecen medidas de protección para las especies cinegéticas, que fija el número máximo de piezas a cobrar por cazador y día en 25 para la codorniz, en cero para la tórtola común, en 3 para la becada, en 4 para el avefría y en 3 para ambas agachadizas (computadas de forma conjunta): especies que aparecen en el Plan.
5. El incumplimiento de cualquier aspecto contemplado en el Plan Cinegético y/o en las condiciones establecidas podrá llevar consigo la anulación de esta resolución, sin perjuicio de otras posibles sanciones contempladas en los artículos 84.22, 84.23 y 84.24 de la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León.
 6. El Titular, una vez finalizada la temporada, deberá presentar una Memoria Anual de los aprovechamientos y actividades realizadas en la temporada, conforme al modelo oficial establecido, y en los plazos y forma de presentación especificados en la normativa cinegética vigente.





7. El Titular queda obligado a cumplir la normativa establecida por la Orden MAM/829/2011, de 13 de junio, por la que se establece el sistema de precintado de piezas de caza mayor para el control de la ejecución de los Planes Cinegéticos de los Cotos Privados y Federativos de Caza de Castilla y León.
8. La vigencia de la presente Resolución queda supeditada a la posible pérdida por parte del titular de la condición de propietario o titular de los derechos reales o personales que conlleven al aprovechamiento cinegético, de la cesión de los derechos cinegéticos o la ausencia sobrevenida de otros requisitos exigidos para la constitución de un Coto de Caza
9. Las condiciones propuestas podrán ser modificadas cuando las circunstancias meteorológicas, bioecológicas, zoonosológicas o de cualquier otro tipo, supusieran un peligro para la conservación o mantenimiento de las poblaciones del acotado.
10. Igualmente este Servicio Territorial podrá suspender el aprovechamiento cinegético del acotado si fuese objeto de quemas incontroladas de rastrojos, se viese afectado por incendios forestales, o se produjesen casos de envenenamiento de especies cinegéticas y/o catalogadas. En la correspondiente Resolución se especificarán las condiciones que procedan y el plazo de suspensión.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 61 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de Castilla y León, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (delegación de competencias realizada por Orden FYM/979/2021, de 24 de agosto, de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente; BOCyL n° 169, de 1 de septiembre de 2021) en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de 2 meses desde su notificación.

En Segovia, a 23 de Marzo del 2023

EI /LA JEFE/A DEL SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO
AMBIENTE DE SEGOVIA

Fdo. : M^a Amparo Garzón Alonso

